

INFORME DE COMISARIO

Marzo, 13 del 2015

A los señores accionistas de:

DAYRAMOR S.A.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 321 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 98-1-4-3-0007 del 18 de marzo de 1998, a continuación presento a Uds. mi Informe de Comisario, constituyendo una opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por las mencionadas disposiciones legales.

DAYRAMOR S.A. constituida el 27 de julio del 2007 dedicada a Actividades de Asesoramiento en Informática, conforme consta en el Registro Único de Contribuyentes RUC, inicia sus actividades económicas el 27 de julio del 2007.

He revisado el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de DAYRAMOR S.A. al 31 de diciembre del 2014. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía, siendo la mía la de expresar una opinión sobre ellos, basado en mis pruebas selectivas.

La revisión contempló la obtención selectiva de evidencias, para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo.

Basado en la revisión mencionada en el párrafo anterior, considero que los estados financieros por mí examinados, reflejan la veracidad, suficiencia y los registros contables están conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados PCGA, normas de contabilidad y auditoría, en los aspectos importantes, la situación financiera de DAYRAMOR S.A. al 31 de diciembre de 2014, así como el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha.

En mi opinión los administradores de DAYRAMOR S.A. han cumplido las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas y por los máximos organismos de la compañía.

La correspondencia, libro de actas de juntas generales de accionistas, libro de acciones y accionistas, así como los comprobantes y registro contables se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La custodia y conservación de bienes de la compañía y bienes de terceros bajo la responsabilidad de ésta, es adecuada.

Los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía, son en términos generales adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad, de que los activos estén salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones hayan sido efectuadas para permitir la preparación de los estados financieros, de acuerdo a los principios de Contabilidad generalmente Aceptados.


Ing. María Augusta Moreno C.
C.I. 1715705016
COMISARIO